

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000427 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con el objetivo de realizar el seguimiento ambiental a las obligaciones establecidas a la empresa Alambres y Mallas S.A., el grupo de profesionales adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, practicó visita de inspección técnica el día 24 de agosto de 2015, a las instalaciones donde desarrolla las actividades productivas dicha empresa, expidiendo el Informe Técnico N°001276 del 03 de Noviembre del 2015, en el que se determinan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

El proceso productivo consiste en fabricar productos galvanizados utilizando como materia prima alambres, para la obtención de puntillas y alambres de púas, llevando a cabo el proceso de galvanizado en frío y en caliente, empleando para ello tres hornos. Se realizan básicamente las siguientes etapas: recocido, enfriamiento, decapado, enjuague, secado, fusado, zincado, escurrido y enrollado. Los insumos empleados en el proceso son Zinc, ácido clorhídrico, cloruro, lubricantes, cartón. La empresa cuenta con un horno empleado para el fundido del Zinc el cual está localizado en la planta de galvanización y se emplea para mantener el Zinc en forma líquida cuya operación está basada en dos quemadores que conservan una temperatura por set-point de 460 grados Celsius, funcionando en forma continua y provisto de una chimenea que cuenta con una temperatura por set-point de 460 grados Celsius, funcionando en forma continua y provisto de una chimenea que cuenta con una altura de 15 metros para la salida de los gases generados, evacuados por medio de tiros forzados para poder aprovechar al máximo los gases caliente y precalentar los alambres que entran al horno.

La empresa cuenta con un horno de recocido para alambres de galvanización y se encuentra ubicado en la planta de galvanización compuesto por tres zonas de calentamiento y el mismo número de quemadores con operación de 960 grados Celsius de temperatura de set-point, sumado a una chimenea de 15 metros de altura empleada para la salida de los gases mediante procedimiento de estilo forzado, los residuos generados durante el proceso productivo corresponden básicamente a escorrentías, chatarras de acero, amarres de alambres y puntas de varilla. Los residuos que se generan son entregados a DIACO, los que corresponden a los de galvanización de alambres a METALOX y los que corresponden a los residuos comunes generados en el área de oficina son entregados a la firma COOSERVIASEP.

La empresa emplea como método para el análisis de las aguas residuales un sistema fisicoquímico que son originadas en el proceso. Básicamente en la fase donde se realiza la limpieza de alambres. El agua es tratada con NaOH para su neutralización y pasa a través de sedimentadores en serie, cuyo efluente resultante es vertido al alcantarillado con que cuenta PIMSA. Adicionalmente con captación de aguas de un pozo subterráneo autorizado para captar un volumen de 6.2 litros/s, de acuerdo a lo establecido en la resolución que otorga la concesión de dicho pozo.

La empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., a la fecha cumple con lo dispuesto en el Auto N° 000283 de 2015, el cual establece unas recomendaciones ambientales a la empresa en mención, igualmente se establecen unos requerimientos que se definen en la parte dispositiva de este proveído.

Japara

u

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000427, 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1 Decreto 1076 de 2015, establece: *Facultad de uso* “El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión”.

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6 ibídem, señala: *Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.*

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Alambres y Mallas S.A., con NIT No.860.007.668-1, ubicada en jurisdicción de municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor Ricardo Ramírez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Informar cualquier cambio en su proceso productivo.
- Mantener registros actualizados del agua captada y consumida, diaria y mensualmente presentándolo semestralmente el reporte de los consumos promedio mensuales y el caudal promedio del pozo.
- Realizar jornadas de limpieza programadas en el patio de almacenamiento del producto terminado.
- Cumplir con las normas ambientales vigentes, y lo exigido por la C.R.A.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°001276 del 03 de Noviembre del 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

30/11/16

JK

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 00 4 27 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A.”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

21 JUL. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 0801-157,0802-076
C.T.1276 3/11/15

Elaboro: Merielsa García. Abogado

Supervisor: Odair Mejía Mendosa. Profesional Universitario

Revisó: Liliana Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental.

Zapata